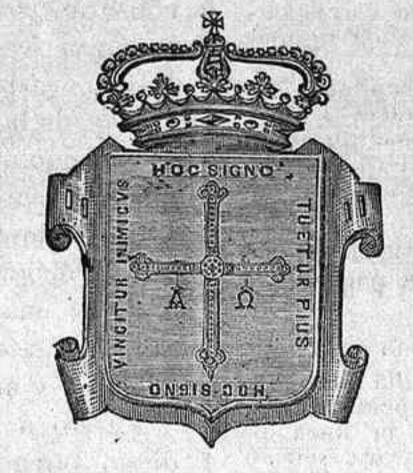
# BOLHIN



# OHICIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1890).

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 centimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## GOBIERNO CIVIL

## PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ıl-

bir

ha

no

oda

ina

la

El.

an-

au-

de

ri-

bos

(Gaceta del dia 2).

Comisión principal de Ventas é investigacion de Bienes nacionales DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á publica subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 18 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

BIENES DEL ESTADO

# ESTADO.—RÚSTICAS Partido de la capital

Mayor cuantia Subastas en Oviedo, y en Madrid en el Salón de Subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, núm. 1.º

Número 2.219 del inventario.—
Un monte llamado Lloreo, sito en
la parroquia de San Pedro de Nora,
concejo de Oviedo, procedente del
Estado: de extensión 5,39 hectáreas, conteniendo 15.000 pinos;
linda Norte ferro-carril de Oviedo
á Trubia, Sur bienes de D. Benigno
Vázquez, Este peñedo de la Boza y
bienes de D. Francisco Parades y
Oeste y Poniente, camino y bienes
de herederos de D. Ramón Casaprín.

Se ha capitalizado por la renta de 639,60 pesetas, graduada por los peritos en 14.391 y tasado el terreno

en 1.020 y el arbolado en 20.300, que hacen 21.320 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.220 del inventario.—Un monte llamado La Viesca y Caleyo, sito en la parroquia de Godos, concejo de Oviedo, procedente del Estado: de extensión 3,97 hectáreas, contentendo 16.000 pinos y algunos arbustos; linda Norte ferrocarril de Oviedo á Trubia que conduce á este monte, Sur y Poniente Mortera de Godos y fincas de los vecinos de dicho Godos, y Saliente bienes de la Sra. Marquesa de Ferrera.

Se ha capitalizado por la renta de 627 pesetas, graduada por los peritos en 14.107.50 pesetas y tasado el terreno en 900 pesetas y el arbolado en 20.000, que hacen 20.900 pesetas, tipo para la subasta.

Menor cuantía Subastas en Oviedo

Número 2.849 del inventario y número 18 de la relación.—Un monte llamado Peña de Pintoria, Carbayón y Sopeña, sito en el pueblo y parroquia de Caces, de la Ribera de Abajo, concejo de Oviedo: de extension 16,50 hectáreas, terreno pendiente, de inferior calidad; linda Mediodía terrenos de propiedad particular de los vecinos de Caces y Siones, Poniente castanedos de D. Custodio Secades y de D. José González Alegre y terrenos del pueblo de Pintoria y de Perlin, Oriente peña de la Melandrera y Norté camino que va desde Caces á Pintoria y rio Nalón. Dentro de este perimetro existen varios cierros y arbolados de propiedad particular que no son objeto de la venta.

Se ha capitalizado por la renta de 65 pesetas, graduada por los peritos en 1.462,50 y tasado en 1.500 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.855 de id.—Otro monte llamado de la Pevida, Sierra del Viso y Mata, aguas vertientes al valle de la Mata y á las Vegas de Siones, sito en el pueblo de Siones, parroquia, concejo y procedencia que el anterior: de extensión nueve

hectáreas, en su mayor parte á peñedo; linda Norte y Oriente propiedades del pueblo de Siones, Sur y
Poniente más del pueblo de las Carangas del concejo de Santo Adriano. Dentro de este monte se encuentran varios cierros y arbolado de
particulares que no son objeto de
esta venta.

Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasado en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.856 de id. Otro monte llamado Peñedo de Costancio, sito en los mismos términos y procedencia que el anterior: de extensión 15 hectáreas, en su mayor parte peñedo, terreno de inferior calidad; linda Oriente y Mediodía propiedades de los vecinos de Siones, Poniente y Norte terrenos de los vecinos de las Carangas del concejo de Santo Adriano. Dentro de este perímetro se encuentran cierros y arbolados de particulares que no son objeto de la venta.

Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasado en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.857 de id. - Otro monte llamado Los Llagos, sito en los términos y procedencia que los dos anteriores: de extensión 36 hectáreas, en su mayor parte peñedo y lo demás á pasto; linda Oriente punto llamado Melendrera, Fuente de Banga, Mortera de Refranco, Novalones, Mortera de Banga y Llanes, Norte herederos del señor Consul, bienes de Ignacio Alvarez y cierros de los vecinos de Caces, Sur Mortera del Valle, camino que va á Proaza, cierros de los vecinos de Puerto, cierro de Donato Alvarez y camino que atraviesa el pueblo de Siones, y Poniente cierros de los vecinos de Siones, camino, erías del Boo de Pozobal y huertos del Viso. Dentro de este perimetro se encuentran varios cierros, dos cabañas y algunos árboles particulares que no son objeto de esta venta.

Se ha capitalizado por la renta

de 80 pesetas, graduada por los peritos en 1.800 y tasado en 2.000 pesetas, tipo para la subasta.

Los seis montes que quedan relacionados fueron tasados por los peritos D. José López y D. Ulpiano Muñoz Zapata, el primero nombrado por la Hacienda.

CLERO

#### Partido de Belmonte Subastas en Oviedo y en Belmonte

Número 9.531-3.º del inventario.

—Una finca á prado llamada Caleyo, sita en Arrojo, parroquia de Villazón, concejo de Salas, procedente de la Mitra episcopal, que lleva Joaquín Fernández y Fernández: extensión 19,75 áreas con su llave, de segunda calidad; linda Norte y Oeste prado de D. Manuel Prieto, Sur más de Andrés Alza, y Este más de Antonio Fernández.

Se ha capitalizado por la renta de 7,80 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 260 pesetas; tipo para la subasta.

Número 9.531-4.º del inventario.

—Una finca á prado llamada Caborna, sita en Arrojo, parroquia de Villazón, concejo de Salas, procedente de la Mitra episcopal, que lleva Joaquín Fernández y López: extensión 8,40 áreas, de segunda clase; linda Norte y Sur prado de D. Diego Fernández y de Ange, Fernández, Este más de Antonio Fernández y del llevador, y Oeste más de Ramona Menéndez y Casona.

Se ha capitalizado por la renta de 3,45 pesetas, graduada por los peritos en 77,62 y tasada en 115 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los perito-D. Ricardo García Arango y D. Isis dro Pendás, el primero nombrado por la Hacienda.

#### CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se

enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno y cuatro años.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno. (Artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1889 y 30 de Junio de 1892).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan à primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la citada ley).

4.a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del

rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores à no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tenga pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta dias despues de la toma de posesión del comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1356, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamienno corriente à la toma de posesión de los compradores,

segun la misma ley.

8.a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzada ó pagado el precio total del remate.

8.ª Con arreglo al parrafo octavo del art. 5.0 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1356, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez centimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10. Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanias de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas, o en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolvera las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones à los postores à cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Articulo 7.º de la instrucción de

20 Marzo de 1877).

12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el termino improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala à la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho à indemnización el Estado ní comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de

10 de Julio de 1865).

15. Con arreglo à lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la via gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

16 A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en igual dia y hora, en Belmonte rnespecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial, y en Madrid por las de mayor cuan-

#### Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo

REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1867.

Art. 9.º Trascurridos 15 días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciarà desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevarà à efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

11. Verificada la subasta en quiebra. si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la via de apre-

mio.

LEY DE 9 DE ENERO DE 1877

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince dias, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo à la voluntad del comprador.

INSTRUCCION DE 20 DE MARZO DE 1877 Art. 10. (Párrafo 2.0)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará

definitivamente en el Tesoro. Oviedo 28 de Julio de 1894.-El Comsionado Principal de Ventas, Josè P. San

ta Marina.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldia constitucional DE CARREÑO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el Secretario del mismo, que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del dia 5 (2. convocatoria)

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Muñiz Velasco, primer Teniente de Alcalde en funciones, y con asistencia de los Sres. Concejales, Gutiérrez, Morán, Quirós, Suárez González, Suárez García, Martinez, Abasolo, García, Muñiz, Hévia, Pérez y Fernández;

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se concedió permiso á D. Casimiro García Barrosa, para ampliar su fábrica de escabeches, abonando el terreno común que ocupe.

Tambien se concedió permiso á D. Ramón Hévia para reformar la casa de su propiedad núm. 14, de la calle de Valdés Pumarino.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de 63,92 pesetas por reconstrucción de alcantarillado, y otra de 22,75, por limpieza pública.

Se formó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes y anteriores, importante 5.134,27 pesetas.

Dada cuenta del pliego de condiciones para la contrata del servicio de alumbrado público de esta villa para 1894-95.

El Sr. Abasolo dijo: que no estaba

conforme con que se incluyan en la contrata los faroles del Muelle y Dársena, por que éstos deben correr à cargo de la Sociedad de Mareantes: rebatiéndolo el Sr. Muñiz Hévia, dice que tan vecinos eran los pescadores como cualesquier otra clase y por tanto debian ser atendidos y mas aún por cuanto en la Dársena el alumbrado servia para la seguridad personal y material.

Puesto á votación fué aprobado dicho pliego por diez votos contra dos de los Sres. Abasolo y Suárez Garcia.

Atendiendo á circunstancias de la localidad por mayoría y en votación ordinaria se acordó celebrar, en lo sucesivo, las sesiones ordinarias los miércoles à las tres de la tarde.

Fué adjudicado definitivamente á favor de D. Vicente Argüelles el arriendo de un cajón en la plaza de Abastos, debiendo el arrendatario pretar fianza personal á satisfacción de la Corporación.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Policia urbana y rural una instancia de D. José Rodriguez Menéndez, oponiéndose á que se varie la fuente de Requexeo, en Prendes.

Y se levantó la sesión.

#### Ordinaria del 13

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, y con asistencia de los Sres. Concejales Muñiz Velasco, Muñiz Hevia, Suárez González, Suárez Garcia, Garcia Lopéz, Abasolo, Martinezy Fernández, se reunió el Ayuntamiento, y abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Enterado de los acuerdos de la Junta municipalde Sanidad, se nombró una Comisión para que emita dictamen referente a la forma de cumplir uno de aquellos acuerdos.

Se admitió como fiador y principal pagador de D. Vicente Argüelles, arrendatario de un cajón en la plaza de Abastos, á D. Eugenio García Muñiz.

Fué aprobada una cuenta ide 40 pesetas, gastadas en la última semana en arreglo de alcantarillado.

Y por último se acordo conceder de término hasta el 15 de Julio para que los dueños de fincas colindantes à los caminos poden los bardales.

#### Ordinaria del 20

Con asistencia de los Sres. Concejales Muñiz Velasco, Muñiz Hévia, Gutiérrez, Morán, Suárez González, Pérez, Abasolo, Artime, Suárez Garcia, García, Quirós y Fernández, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Fué adjudicado definitivamente el servicio de alumbrado público de esta villa para 1894-95, á D. Manuel González Rodriguez, por la cautidad de 972 pesetas.

Se aprobó el padrón de prestación personal para dicho año, y que se anuncie al público por término de ocho dias á los efectos de reclamación.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la variación de un camino en Guimarán, se acordo que se lleve á cabo.

Que se enagene en pública subasta un pedazo de terreno sobrante de la via pública, sito en término del Castro, parroquia de Perlora.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policia urbana y rural, se acordó en definitiva no acceder á la pretensión de don Atanasio Cuervo Riva, para alinear tres casas de su propiedad, y ocupar un metro de terreno por la parte del frente.

Asi también y de conformidad con otro dictámen de la misma Comisión, se acordó hacer obras de mejora en la fuente del Requexeo, en Prendes, variándola á la distancia de ochenta á noventa metros que comprende el terreno pantanoso.

Se concedio licencia por quince dias al Sr. Presidente para asuntos propios.

Se acordó socorrer á los presos que sufran condena en el depósito municipal, á partir desde el proximo ejercicio con cincuenta céntimos diarios.

Enterada la Corporación del Real decreto de 11 de Mayo último sobre redes telefónicas, acordó acogerse á los beneficios de dicha Soberana disposición.

Fueron aprobadas tres cuentas. una de 45 pesetas 95 céntimos por arreglo de alcantarillado, otra de 36 por mejoras en la calle de la Fuente y otra de 12 por arreglo de la fuente del Ablanal.

Y se levantó la sesión. Ordinaria del 27

Bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Jovino Muniz Velasco, y con asistencia de los señores Concejales Morán, Gutiérrez, Suárez González, Suárez García, Abasolo, Muñiz Hévia, Garcia y Fernández, se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión se dió lectura del acta de la auterior que fué aprobada.

Pasó à informe de la Comisión de Policia urbana y rural una instancia de D. Anselmo García Rodriguez, de Prendes, pidiendo en venta un pedazo de terreno parcelario y sobrante de la vía pública.

Se acordó en vista de la circular de la Administración de Hacienda de 20 del actual, continuar los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de 18 pesetas por mejoras de la calle de la Fuente, otra de 43 por alcantarillado, otra de 3 para arreglo de la fuente del Ablanal, otra de 4 limpieza de la Pregona y otra de 18 por dos placas para la calle del Doctor Braulio Busto.

A petición del Sr. Muñiz Hévis, se acordó que la Comisión de Policia

rural emita dictamen referente al ancho que deba tener el camino que se trata de variar en Guimarán.

El Sr. Suárez García, llamó la atención acerca de la paralización de las obras del puente de la Venta. contestandole el Sr. Presidente que se enteraria del asunto para hacer que se cumpla el contrato.

Y se levantó la sesión.

Candás 11 de Julio de 1894 .--El Secretario, Bonifacio González DE MITORIUM Pelayo

Sesión de 11 de Julio

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de hoy y se acordo remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley. -El Secretario, Bonifacio González Pelayo. - V.º B.º, El Alcalde, Fuentes. (R. al num. 1.013).

#### Alcaldia constitucional DE PRAVIA

And Labo a war in the contract of the state of the state

Don Ramon Trelles Busto, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos de este concejo, pertenecientes al reemplazo del año actual, la Corporación que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en seis del corriente, acordo declararlos prófugos, con las responsabilidades consiguientes.

Núm. 18. Ildefonso Suárez Fernández.

- Segundo Fernández Diaz.
- Benjamin López Miranda.
- Manuel Fernández Alvarez.
- 38. Maximiliano González Menendez.
- Rafael Fernández Rodriguez.
- 47. Jesús Menéndez Pende.
- 50. Robustiano Menéndez Alonso.
- 56. Maximiliano Alonso Viyella.
- José González Barrera.
- Ricardo Llano.
- José Alvarez Cuervo.
- 71. Eduardo Menéndez Rodríguez.
- Eladio González Aces.
- 96. José Antonio Alvarez Fernandez man al electric expension and

En su consecuencia, se ruega y encarga á las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Ayuntamiento.

Pravia 21 de Julio de 1894.— Ramon Trelles.

(R. al núm. 1.116).

# SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas

de Jurados del partido judicia! de Infiesto, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista: Cabezas de familia

- D. Manuel Alvarez Pantiga, de Infiesto.
- D. Jenaro García Marcos, de id. D. Ciriaco Tamargo Fernández,
- de id. D. Manuel Redondo Mayor, de
- idem. D. Manuel Crespo de Medio, de
- idem. D. José Valle Amor, de id.
- D. José Blanco Rojo, de id.
- D. Prudencio Alvarez Vallejo, de idem.
- D. Cándido Sánchez Huerta, de idem.
  - D. José Bárcena, de id.
- D. Joaquin González Cuervo, de idem.
- D. Luis Arroyo Ortiz, de id.
- D. Ramón Collada Prida, de id.
- D. Prudencio Diaz Parte, de id.
- D. Manuel Fernández Cigoña, de idem. D. Inocencio García Carvajal, de
- idem. ob sales O carried frank (1
  - D. José Vega Cuenya, de id. D. José Garro Snárez, de id.
- D. Bernardino Sánchez Pescalin, de id.
  - D. Manuel Blanco Blanco, de id.
  - D. Santos Solis Gancedo, de id.
- D. Manuel Diaz Benito, de Biedes.
- . Rafael Cuesta Sánchez, de
- idem. D. Evaristo Martinez Rubio, de idem.
- D. Manuel Redondo Omedo, de idem.
- D. Pedro Cuesta Bermúdez, de idem. at A community L openion all all
- D. Vicente Pérez Espina, de Otero.
- D. Francisco Echevarria Crespo, de id.
- D. Hilario Lobo Rodriguez, de idem. want ovlat of the
- D. Francisco Corral Blanco, de idem. (file ab .abje Towies) and Towie
- D. José Balvin Barro, de Pandiella.
- D. Narciso Pérez Rodriguez, de Lozana. The square of the state of the
- D. Ramón Montoto Corral, de idem. analytical nional osciola at
- D. Modesto Vallejo Corral, de id.
- D. Juan Villa Menéndez, de Mestas.
- D. Manuel Villa Menéndez, de idem.
- D. Luis Pando Riaño, de Esteli.
- D. Valentin Ponte Parnas, de Santianes. and along the close to the
- D. José González Vázquez, de idem. Marilank dayruff orbest of
- D. Rafael Castiello Valdés, de idem. Maile and destrolf officers.
- D. Rodrigo Cantora Vena, de Candanedo.
- D. José Quiros García, de id.
- D. Ramón Aladro Cambas, de Abedul.
  - D. José Melendi Peláez, de id.
- D. Bernardo Peláez Casin, de Beloncio.
- D. Jacinto Crespo Peruyedo, de idem.

- D. Manuel Cantora Espina, de idem
- D. Rafael Viña Fernández, de Arenas.
- D. Benigno Santos González, de idem.
- D. Cándido Santos González, de idem. commune Office Office de
- D. Cándido Melendi Gallinar, de idem. stell cuttions but a
- D. Manuel González Reguero, de idem. Tob avail sensul a small
- D. Francisco Reguero Martinez, de id.
- D. Manuel Vena Blanco, de id.
- D. Francisco Castro Pernyedo, de idem.
- D. Manuel Valle Montes, de Lieres. Salitation steam I would be
- D. Manuel Sanfeliz García, de idem. I samparland on Branch C
  - D. Carlos Fresno Alonso, de id.
- D. Juan Sánchez Cofino, de id.
- D. Pedro Valle González, de Infiesto.
- D. Tomás Martino Marina, de Borines.
  - D. Cosme Sánchez Díaz, de id.
- D. Manuel Diego Llerandi, de Vi llar de Huergo.
  - D. José Escandón Granda, de id.
  - D. José Llerandi Díaz, de id. D. Bernardo Díaz Blanco, de id.
- D. Bernardo Martinez, de Piñera.
- D. Antonio Meana, de id.
- D. Manuel Blanco Tuya, de id.
- D. Antonio Culeneto, de id. D. Saturnino Blanco Cardin, de idem of Annied Council Committee Co.
- D. Manuel Palacio Suárez, de Sevares. (a) selucinos orgonia.
- D. Juan González Coya, de id.
- D. José Traviesas Sánchez, de idem.
- D. Manuel Llerandi Diaz, de id.
- D. Manuel Diaz Collado, de Caldevilla. and sudante of manife of
- D. Bernardo Torre Cueto, de id.
- D. Fermin Alonso Peri, de Villamayor.
- D. Bernardo Collado, de id.
- D. José Arena Artidiello, de id.
- D. Fernando Estrada Migoya, de idem.
- D. Antonio Sierra Escandón, de Pesquerin.
- D. Pedro Sierra Escandón, de idem.
- D. Antonio Pérez Zarabozo, de idem.
- D. Salvador Suárez Sánchez, de Mones.
- D. José Rodriguez Iglesias, de idem.
  - om. D. Evaristo Zarabozo Peri, de id.
- D. José Baragaña Ferrao, de En-
- trialgo. D. José Torre Calero, de id.
- D. José Nieto Blanco, de Cardes. D. Dámaso Mariño Dosal, de id.
- D. Rodrigo Alvarez Cueto, de id. D. Rosendo Fernández, de San
- Miguel. D. Antonio Cueto San Miguel, de Argandenes.
- D. Felipe Peláez Cuesta, de id.
- D. Victorio Prida Cueto, de Villa de Arriba.
- D. José Ordónez Ordiales, de id. D. Miguel Roza Cueto, de Villa de Abajo.

- D. León Calero García, de Pintueles.
- D. Lucas Alvarez Garcia, de id. D. Laureano Alvarez Valiente,
- de id. D. Francisco Martinez Pérez, de
- Sorribas.
- D. Manuel Balvin Fernández, de Cué.
- D. Evaristo Peláez Noriega, de idem.
  - D. Manuel Lobeto Diaz, de id.
- D. Pedro Blanco Martinez, de Castanera.
- D. Antonio Corugedo Carvajal, de id. monto vonglithed was id.
- D. Adriano Diego González, de Ceceda.
- D. Antonio González Suárez, de idem. compliad soften as see
- D. José Ardisana Fuente, de Ovin. atim / mademan oideann ...
- D. Ricardo Diaz Martinez, de Llames. Name of the North Cond. D. Juan Alonso Omedo, de Bu-
- yeres. D. Juan Alonso García, de id.
- D. Leonardo Alonso Sierra, de Ceceda.
- D. Félix Vega Diego, de Plarruela. high and wast the
- D. Jacinto Villa Noval, de Villamartin.
- D. Sebastián Canellada Sanfoliz, de Torazo.
- D. José Cuesta Canellada, de id. D. Rosendo Llabona Garcia, de
- idem. sustanting over the control D. Celestino García Huerta, de Santa Eulalia.
- D. Angel García Junco, de id.
- D. Ramon Calle Rodriguez, de idem. Tel age of the Albania Mad D. Bernardo Canal Garcia, de
- idem. Hilloum has been been been D. Fernando García Palacio, de
- idem.
- D. Pedro Oro Corrales, de id. D. Francisco Rodríguez García, de id.
- D. Francisco Prida Fernández, de Bospolin. D. Francisco Puente Campa, de
- Piñera. D. Domingo Alvarez Ornia, de
- idem. D. Antonio Corral Fernández, de idem.
- D. Miguel Fernández Naredo, de idem.
- D. Manuel Alvarez Campa, de Camas.
- D. José Cibrián, de Cuadroveña. D. Antonio García Caro, de
- Arriondas.
- D. José María Miyares, de id. D. Tomás Cueto Llano, de id. D. Manuel Caldevilla, de Ro-
- millin. D. José Caldevilla Fernández, de
- idem.
- D. Ramón de Santos, de id. D. José Coviella Sola, de Arobes.

D. Manuel González Lueso, de

- D. Fernando Cibrián, de Otero. D. Claudio García, de Arobes.
- idem. D. Ramón González, de id.
- D. Bernardo Granda Viña, de Soto.
  - D. Francisco Granda, de id.

- D. Angel González Granda, de idem.
- D. Antonio Longo Longo, de Escoto.
- D. Germán Alvarez Cueto, de Cangas de Onis.
  - D. Manuel Fuego Crespo, de id.
- D. Gregorio Diaz Caballero, de idem.
- D. Manuel Barquin López, de idem.
- D. Ceferino Alvarez Cueto, de idem.
- D. Cándido García Vega, de id.
- D. Constantino Pérez Rivas, de idem.
- D. Juan Rodríguez Fernández, de idem.
  - D. Juan Rodriguez Soto, de id.
- D. Victor Cuesta Blanco, de id.
- D. Celso Sánchez Collado, de id.
- D. Juan Pelayo Gómez, de id.
- D. Eusebio Sánchez Cuétara, de idem.
- D. José Suárez Martinez, de Pen.
- D. Emeterio Diego González, de Taranes.
- D. Manuel Martinez Muñiz, de Campo.
  - D. José Suárez Prida, de id.
- D. Ramón Isoba Juan, de id.
- D. Juan Vega Vega, de id.
- D. Leonardo Miguel Marcos, de idem.
- D. Crispulo Isoba Martinez, de idem.
  - D. Manuel Sáiz Pardo, de id.
  - D. Venancio Muniz Diego, de id.
  - D. Juan Calvo Quintana, de id.
- D. Isidro Capellin Corral, de idem.
- D. Bernardo Calvo Isoba, de id.
- D. José Calvo Quintana, de id. D. Manuel Prado Vega, de id.
- D. Juan Moro Posada, de id.
- D. Isidro González Capellín, de
- idem.

  D. Manuel Quintana Marcos, de
- D. Manuel Quintana Marcos, de idem.
  - D. Juan Calvo Gas, de Caleao.
- D. Francisco González Durán, de idem.
- D. Ignacio Calvo Caballin, de idem.
- D. Francisco García Calvo, de idem.
  - D. José Prida Alonso, de id.
- D. Juan Calvo Rodríguez, de idem.
  - D. José Prado Suárez, de Tanes.
- D. Angel García González, de id.
- D. Victor González Martinez, de idem.
- D. Manuel Acebo Martinez, de idem.
- D. Vicente González Prado, de idem.
- D. Antonio Pereda Suárez, de id.
- D. Eusebio Suárez García, de id. D. Manuel Pérez Armayor, de id.
- D. José Díaz Suárez, de Agues.
- D. Bonifacio Fernández Suárez, de id.
- D. Sergio Prado Canella, de id.
- D. Hermenegildo Prado Alvarez, de id.
- D. Miguel Prado Menéndez, de idem.
- D. Bernabé Armayor Peláez, de Campiellos.
- D. Victor González Fernández, de idem.

#### Capacidades

- D. Juan Bautista Sánchez, de Villamayor.
  - D. Ignacio Zarabozo Peri, de id.
- D. José González Llamazares, de Infiesto.
  - D. José Valdés Ortiz, de id.
  - D. Manuel Cueto Carriedo, de id.
  - D. Ramón Arroyo Ortiz, de id.
  - D. Andrés Corripio Riera, de id.
  - D. José Argüelles Frera, de id.
- D. Luis Alvarez Nava, de id. D. José María Cueto, de Caldevilla.
- D. José María Sánchez Diaz, de Borines.
- D. Manuel Covián Isla, de San Román.
- D. Santos Cuesta Fernández, de Bargaedo.
- D. Bernardino Rodriguez, de Infiesto.
  - D. Tomás Villa Garcia, de id.
- D. Gervasio Merediz García, de idem.
- D. Victor Garcia González, de idem.
- D. Francisco Cortina Melendreras, de id.
- D. Manés Fernández González, de id.
  - D. José Arroyo Ortiz, de id.
  - D. Domingo Melendi, de Arenas.
- D. Severino Pumarada, de Melarde.
- D. José Alonso Loredo, de Ceceda.
- D. Carlos Alonso Caso, de id.
- D. Manuel Alonso Cocina, de Buyeres.
- D. Antonio Fernández González, de Plazuela.
- D. Jacinto Marcos Alvarez, de Pruneda.
- D. Máximo Portal Alvarez, de Plazuela.
- D. Ricardo Sánchez Canteli, de Priandi.
- D. Inocencio Sánchez Sánchez, de Ceroso.
- D. Juan Cueto Otero, de Plazuela.
- D. Casimiro Sánchez García, de
- idem.

  D. Pio Calleja Noriega, de Tresali.
- D. Cecilio Calleja Redondo, de Monga.
- D. Gerardo Fuente Alonso, de Ceceda.
- D. Francisco Rodríguez Huerta, de Bospolin.
- D. Juan Pérez Corripio, de Niao. D. Juan Prida Fernández, de
- Fresnedo.

  D. Manuel Prida Corte de Gra-
- D. Manuel Prida Corte, de Gramedo.
- D. José Solares Villa, de Viyella.
- D. Felipe Cuesta Sánchez, de Cotariella.
- D. Bernardo Fernández García, de Madiedo.
- D. Pedro González Arenas, de Candones D. Sebastian Huerta Cabranes,

de Piñella.

- D. José Alvarez González, de Casa del Rio.
- D. Francisco Llabona Venta, de Torazo.

- D. Cándido Viyella Boranes, de idem.
  - D. Manuel de la Maza, de Otero.
  - D. José Collia Coseto, de Hueges.
- D. Rafael Fernández, de Bodes.
- D. Antonio Fernández, de Soto y Puente.
- D. Cárlos Diaz Valle, de Arriondas.
- D. Ramón Caldevilla, de Quintana.
- D. Victor González Noriega, de Prestin.
- D. Manuel Pérez, de El Puente.
- D. José Pérez Fernández, de Linariega.
  - D. Sabino Cabal, de Villar.
- D. Urbano Monasterio, de Arriondas.
  - D. José Cuenco, de Castañera.
- D. Francisco González Alonso, de Cangas de Onís.
- D. Raimundo Sánchez Prado, de idem.
- D. Ceferino Laria Herrerin, de id.
- D. Ramón Blanco Quesada, de ed. D. Isidoro Cuesta González, de
- idem.
- D. Fidel García, de id. D. Angel Mariño Cortés, de Co-
- D. Ramon Faes Valdés, de id.
  - D. Antonio Quesada, de Peruyes.
- D. José Mauricio Torre, de Triongo.
- D. Sebastián Soto Cortés, de Labra. D. José de la Vega Cabrales, de
- Argolivio.

  D. Estéban de la Vega Arduengo,
- de Vega.

  D. Domingo Crespo, de San Román.
- D. Gabriel de Diego Vega, de Amieva. D. Baldomero Arduengo Alvarez,
- de Pen. D. José Coya Fernández, de Be-
- lerdo. D. Manuel Garcia Martinez, de
- Coballes.

  D. Evaristo Calvo Alonso, de Felguerina.
  - D. Elias Calvo Prida, de Caleao.
- D. Francisco González Caballin, de id.
- D. Mateo Calvo Prida, de id.
- D. Basilio Santos Capa, de Campa.
- D. Manuel Vega Vega, de id. D. Alonso García Quintana, de
- idem. D. Manuel Teston Teston, de Pen-
- dones. D. Ramiro Posada González, de
- Felguerina.

  D. Juan Diego Aladro, de Gobezanes.
- D. Bonifacio Garcia Capellin, de Nieves.
- D. Pedro Barreal Martinez, de Tarna.
- D. Antonio Moritan González, de Orlé. D. José Suárez Santos, de Bueres.
- D. Francisco Gonzálaz López, de Ladines. D. Rosendo González López, de
- idem.

  D. José Gutiérrez Armayor, de Campiellos.
- D. Francisco Fernández Alvarez, de Soto.

- D. Ramón Canella Prado, de id. D. Juan Suárez Heros, de id.
- D. Miguel Fernández Rodriguez, de Rioseco.

Lo que se inserta en el Boletin OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo 33 de la mencionada Ley.

Oviedo 13 de Julio de 1894.— El Secretario de Gobierno, Marcelo Otal.

#### Juzgado de primera instancia DE GIJON

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de este término en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamientocriminal, secita, llama y emplaza al procesado Alberto Tourment, súbdito francés y vendedor ambulante, de cuarenta y tres à cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, grueso, moreno, usa bigote negro, ojos y pelo negro, nariz regular, viste traje entero de pano negro, gorra también negra con galon dorado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución judicial en el sumario que se le sigue por estafa; previniéndole que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

por

PF

Re

Re

Sel

por

ins

cin

zac

por

par

rin

tér

sol

Jef

la

los

qu

cit

tru

18

de

las

ca

de

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jovino F. Peña.—Ante mí, Marcelino Carbayeda. (R. al núm. 501).

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

### Arriendo do consumos de Oviedo

Aprobado por la Superioridad el repartimiento por conciertos obligatorios del extrarradio para el actual año económico de 1894-95, queda abierto el cobro de las cuotas correspondientes al primer trimestre en esta Administración, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, entresuelo, por el término de diez dias, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

### CONCIERTO MINERO

Administrador, Miguel Fano.

Oviedo 2 de Agosto 1894.-El

#### Sindicato de Oviedo

Desde el dia de hoy hasta el 15 del actual se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de minas del primer trimestre del actual año económico, en las oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos se entregarán á la Agencia ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo y Agosto I.º de 1894.— P. P. de la Junta Directiva, el Secretario, Inocencio Sela y Sampil.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL